

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00191-00
Demandante: JERSON DARIO ESPINDOLA ROMAN
Demandado: JOSE LUIS AMAYA ALVARES y CARMEN PATRICIA GELVES MORENO

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve JERSON DARIO ESPINDOLA ROMAN, actuando por intermedio de endosatario en procuración, contra JOSE LUIS AMAYA ALVAREZ y CARMEN PATRICIA GELVES MORENO, se hace necesario inadmitirla para que:

1. La parte actora se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia del título valor objeto de la presente ejecución, letra de cambio No. 1 en original. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 624 y 647 del Código de Comercio y lo previsto en el Decreto 806 de 2020 mediante el cual se ordena la implementación el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículo 90, y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

TERCERO. -Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se ordena al ejecutante que presente debidamente INTEGRADA la demanda y su subsanación.

CUARTO.- Reconocer como endosatario en procuración al abogado ISNARDO MENDEZ GARCIA, identificado con C.C.No. 91.244.455, portador de la tarjeta profesional No. 137.437 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 063 Hoy 04 de agosto de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70de19dcca998858b21e6a6c85e921b8a3d74694e76557f5da28054ac9ae57cf

Documento generado en 31/07/2020 06:44:22 p.m.